



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 01/12/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
DÑA. CARMEN FERRER TORRES
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. MARIANO JUAN COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día viernes 01/12/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 19 de septiembre y 27 de octubre de 2017.



2.-URBANISMO - GESTIÓN Y DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

2.1.-EXPEDIENTE 18524/17.- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación UA-05EF, Es Figueral.

[...]

La Junta de Gobierno Local, visto y el proyecto y vistos el informe emitido, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación UA-05EF de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Abrir trámite de información pública por un período de un mes mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en la web municipal, con audiencia a los propietarios afectados por idéntico plazo."

3.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1.-EXPEDIENTE 385/16.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, porche, alberca y cuarto técnico sitos en el polígono 20, parcela 53, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la licencia de legalización en base proyecto técnico DE LEGALIZACIÓN sin visar de 12/01/2016 (RGE 385) y proyecto técnico visado nº. 13/00334/16 de 30/03/2016 (RGE 5475 de 12/04/2016) redactado por el arquitecto don Joan Roig Torres que acompaña a la solicitud de la licencia, y que tiene por objeto la LEGALIZACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, PORCHE, ALBECA Y CUARTO TÉCNICO al no ser aplicable al presente expediente la DT10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears.

3.2.-EXPEDIENTE 249/16.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 8, parcela 170, Horts des Murta, Cala Nova, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la licencia de legalización en base al proyecto técnico DE LEGALIZACIÓN sin visar de 08/01/2016 (RGE 249) y proyecto técnico visado nº. 13/00115/16 de 29/01/2016 (RGE 1887 de 08/02/2016) redactado por el arquitecto don Giusseppe Violante que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA al no ser aplicable al presente expediente la DT10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears.

3.3.-EXPEDIENTE 349/16.- Legalización y reforma de bloques aislados de viviendas sitas en la C/ Monte Aconcagua, núm.10, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la licencia de legalización en base al proyecto técnico DE LEGALIZACIÓN sin visar de 11/01/2016 (RGE 349) y proyecto



técnico visado nº. 13/00186/16 de 17/02/2016 (RGE 2613 de 19/02/2016) redactado por el arquitecto don Jaume Sánchez Vidal que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la LEGALIZACION Y REFORMA DE BLOQUES AISLADOS DE VIVIENDAS al no ser aplicable al presente expediente la DT10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde D. Vicente Marí Torres se ha ausentado para la aprobación del siguiente acuerdo:

3.4.-EXPEDIENTE 10279/17.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 4, parcela 137, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 119.049,05 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado 13/00635/17 redactado por el arquitecto don Pep Ramón Marí tiene y promovido por doña XXX y que tiene por objeto el modificado del proyecto autorizado según licencia 421/2016 para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Polígono 4 Parcela 137, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previas a la expedición de la licencia:

- Prestación fianza por importe de 250,28 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión RCD.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Condicionante del Informe favorable de la Ciothupa de 9 de abril de 2008 (Expediente Habitatge 14/07):
 - Inscribir la total superficie de la finca registral 3026-N como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 6/1997.

Condiciones y documentación de la licencia:

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 421/2016:
 - Resto condiciones informe CIOTHUPA de 9 de abril de 2008. Expediente habitatge 14/07.
 - Informe de la Direcció general de la biodiversidad de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears. Exp. 7/340 de 23/08/2007.
 - Informe Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears. Exp. 9065/7 de 14/10/2013.



Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

Tras la adopción del acuerdo se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde.

3.5.-EXPEDIENTE 15699/16.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Narcisos, núm.9, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 29.591,40 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar RGE de 15699 de 26/09/2016 y documentación modificado sin visar RGE 12310 de 20/07/2017 redactado por el arquitecto don Pep Ramón Marí y promovido por XXX y que tiene por objeto la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina situada en la calle Narcisos nº. 9, Santa Eulària des Riu.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación sin el cumplimiento de las cuales no se podrán iniciar las obras.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación de asume de arquitecto y nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia:

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-2109.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

3.6.-EXPEDIENTE 4497/16.- Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Cornisa Tautet, núm. 79, Can Furnet, Jesús. Presupuesto: 664.984,15 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con RGE 4497 de 23/03/16 y modificado sin visar con RGE 15046 de 05/09/17 y documentación complementaria con RGE 16184 de 21/09/17 redactados por el arquitecto don Karl Bernhard Kumb y promovido por DON XXX que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ASILADA Y PISCINA, en c/ Cornisa Tavet nº. 79 Can Furnet, Santa Eulària des Riu, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y aportación de documentación.

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación de proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Presentación de Estudio de Seguridad y Salud junto con el proyecto de ejecución.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado y prestación de la correspondiente fianza.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto a la acera y alumbrado público, según informe de los SSTT de 22 de septiembre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.215,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- El promotor deberá presentar garantía por importe de 9.000,00 € (mediante fianza) para garantizar la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez esté efectivamente implantada y en funcionamiento y acreditar que ha realizado comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración hidráulica competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.



- Cesión de 5,93 m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-1026.

Segundo.- Autorizar la segregación de 5,93m² de la finca 12116 del RP 2 de Ibiza.

- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 5,93m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

3.7.-EXPEDIENTE 8226/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en el polígono 16, parcela 77, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 484.675,36 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto básico sin visar aportado en fecha 24 de marzo de 2014 (RGE 8226) y documentación complementaria sin visar con RGE 13002, redactados por el arquitecto don José María García Sánchez que acompaña a la solicitud de la licencia, tiene por objeto LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. ANEXO Y PISCINA en Polígono 19 Parcela 135, Santa Eulària des Riu al no haber obtenido el proyecto el informe favorable previo y vinculante exigido en el art. 36.2 de la Ley 6/1997 de Suelo Rústico de les Illes Balears, al haber sido declarada la caducidad del expediente 90/14 tramitado ante el Consell Insular d'Eivissa en sesión de 30 de junio de 2017.

3.8.-EXPEDIENTE 4199/16.- Legalización y reforma en vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Cigüena, núm. 14, Jesús. Presupuesto: 340.164,75 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Aprobar el Proyecto sin visar RGE 4199 DE 18/03/2016, modificado visado RGE 9460 de 13/06/2016, modificado visado RGE 12596 de 25/07/2017 en el que se divide el proyecto en legalización y demolición de ampliaciones y piscina con visado n.º. 13/00823/17 y en proyecto de legalización (34,10%) y reforma (65,90%) en vivienda unifamiliar aislada y piscina con visado 13/00860/17, modificado visado n.º.13/01334/17 de 17/11/2017, modificados visado n.º.13/01326/17 de 17/11/2017 y n.º.13/01334/17 de 17/11/2017 redactados por el arquitecto don José María Barbellido Roperero y



promovido por DON XXX y que tienen por objeto LA LEGALIZACION Y DEMOLICION DE AMPLIACIONES y LEGALIZACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en calle Cigüeña nº. 14, Jesús, Santa Eulària des Riu.

La presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y documentación previa a la expedición de la licencia

- Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación fianza por importe de 294,45 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD de la demolición.
- Prestación fianza por importe de 357,54 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD de la reforma.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto la ejecución de la acera, alumbrado público, y soterramiento línea eléctrica, según informe de los SSTT de 26/09/17 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.300,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Cesión de 8m² para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.

Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E16-1894.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.

Segundo.- Autorizar la segregación de 8m² de la finca registral 10663 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.

- A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 8m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.



- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Tercero.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística.

3.9.-EXPEDIENTE 8693/06.- Declaración de Interés General y ampliación de restaurante sito en la C/ Can Blanch, polígono 25, parcela 285, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder al archivo del expediente 8693.2006 de declaración de interés general iniciado ante este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2006 (RGE 8693) como consecuencia de la declaración de caducidad acordada por la CIOHUPA del Consell Insular d'Eivissa en sesión de 30 de junio de 2017.

3.10.-EXPEDIENTE 15998/14.- Recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local del 30 de Junio de 2017, por el que se denegaba la licencia para construcción de piscina en el polígono 26, parcela 222, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por DON XXX en fecha 09 de octubre de 2017 (RGE 17524) frente a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017 por el que se denegó la licencia solicitada de legalización.

3.11.-EXPEDIENTE 1734/12.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Tulipanes, núm.65, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 1.405.276,70 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado nº. 13/00661/11 de 09/11/2011 (RGE 1734) y posterior modificado visado nº. 13/00358/12 de 28/05/2012 RGE 7057 redactado por la arquitecta doña Frauke Halberscheidt y promovido por DOÑA XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina que dispone de licencia de obras 144/08 en un parcela sita en c/ Los tulipanes nº. 65, Siesta, Santa Eulària des Riu., con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia



- Aportación nombramiento de aparejador.
- Se autoriza la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización respecto al alumbrado público y la ejecución del encintado de la acera en la c/ Los Tulipanes nº. 65 y en la parte Norte de la parcela, donde se forma un "cul de sac" donde se ejecutará la calle según plataforma única, quedando al mismo nivel el pavimento de la acera y de la calzada, ejecutándolo todo mediante adoquinado, para cumplir lo establecido en el D 110/2010 de accesibilidad sobre el ancho mínimo de acera, según informe de los SSTT de 11 de septiembre de 2017 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 6.500,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización según lo indicado anteriormente.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-1547.

3.12.-EXPEDIENTE 19727/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Can Pep d'Es Puig en el polígono 8, núm. 46, parcela 88, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 84.549,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01545/15, promovido por doña XXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, **la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de**



resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- Se deberá justificar que la fosa séptica existente cumple las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears.
- Al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada anterior a 1956, se dará cuenta a la Comisión Municipal de Patrimonio.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 16.909,80 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombreamiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 7 de abril de 2016.

3.13.-EXPEDIENTE 8517/15.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en el polígono 24, parcela 244, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 64.923,98 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00865/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y piscina condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10º de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, **la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.**

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- Se deberán cumplir las condiciones de iluminación requeridas en el D. 145/97 de habitabilidad en el dormitorio 3 y a que justifique las del dormitorio 4 aportando fotos o un alzado donde se manifieste que la puerta del dormitorio es acristalada.
- Se deberá actualizar el CEM a la superficie considerada como mínima por este Ayuntamiento, que es de 64.923,98 €.
- - Se deberá justificar que la fosa séptica existente cumple las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears.
- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 9.738,60 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y



gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nomenclario de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 18 de noviembre de 2015 Expediente E15-1581.

3.14.-EXPEDIENTE 944/17.- Segregación de parcela sita en la C/ Punta Foradada, num. 11, Roca Llisa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la Licencia de segregación solicitada por ROCA LLISA SEA VIEW SLU sobre la finca registral nº. 19592 del Registro de la Propiedad nº. 3 de Ibiza, al no cumplirse la normativa técnica y urbanística de aplicación de las vigentes NNSS (art. 5.1.02 .- cumplimiento de los requisitos de parcela en suelo urbano, punto 1, donde se indica que "(...) será también requisito de la parcela que se pueda inscribir un círculo de diámetro equivalente al ancho mínimo de fachada establecido en las condiciones particulares de la zona") Se indica que en la finca 2 NO ES POSIBLE inscribir un círculo de 25m, según se indica en el informe de los SSTT de 9 de octubre de 2017.

3.15.-EXPEDIENTE 17368/16.- Segregación y parcelación de parcela sita en la C/ Cuenca, núm. 28 y C/ Formentera, parcela núm. 89 de la Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto con RGE 12601 de 25.07.2016 redactado por los arquitectos don Eirikur Casadesús Baldursson y don Francisco Javier Planas Ramia (RGE. 201700012601 de 25/07/2017), y que tiene por objeto la SEGREGACION DE 235m² DE LA FINCA REGISTRAL 30632 PARA AGRUPACION A FINCA REGISTRAL 39322 Y POSTERIORES SEGREGACIONES DE LA FINCA 30632 EN TRES PARCELAS INDEPENDIENTES, resultando las siguientes fincas:

1. Finca núm. 1: Finca registral 39.322: está clasificada como urbana, calificada una parte como extensiva unifamiliar 6 (E-U6), con aproximadamente 1.237m², y otra parte como suelo rústico protegido ANEI con aproximadamente 118m². De los 1.237m² urbanos se deberán ceder al Ayuntamiento 220m² para viales, quedando una parcela neta de 1.017,00m² con un frente de fachada de 25m.

2. Finca núm 2. Finca registral nº. 30.632. Finca matriz resultante de 7.080m² de la que resultan las siguientes parcelas tras la parcelación solicitada:

2.1 Finca matriz registral 30.632 está clasificada como suelo urbano, clasificada como extensiva unifamiliar 6 (E-U6), con aproximadamente 3.130m², con fachada por la calle cuenca nº. 28. Sobre dicha parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada y piscina según licencias 119/95, 612/96 y 899/99.



2.2 Finca A. Con aproximadamente 2.117m², de los que aproximadamente 1.832m² están clasificados como Urbanos, mayoritariamente con la calificación de extensiva unifamiliar 6 (E-U6), con aproximadamente 1.827m², de los que aproximadamente 458m² están clasificados como viales que deberán ser cedidos al Ayuntamiento, y el resto aproximadamente 5m² están clasificados como espacio libre público (EL-P); y los restantes 285m² están clasificados como suelo rústico protegido ANEI. Por tanto quedará con una parcela neta de 1.359m² con un frente de fachada mayor de 25m.

2.3 Finca B. Con aproximadamente 1.833m² de los que aproximadamente 1767m² están clasificados como urbano, mayoritariamente con la calificación de extensiva unifamiliar 6 (E-U6), con aproximadamente 1.383m² de los que aproximadamente 169m² están clasificados como viales que deberán ser cedidos al Ayuntamiento, y el resto, aproximadamente 384m² están clasificados como espacio libre público (EL-P); y los restantes 66m² están clasificados como suelo rústico protegido ANEI. Por tanto quedará con una parcela neta de 1.359m² con un frente de fachada mayor de 25m.

Condiciones de la presente licencia:

- Agregación de 235m² segregados de la finca registral 30632 a la finca registral 39322.
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes.
- Cesión de 458m² de la finca resultante 2.2 (FINCA A) y de 169m² de la finca resultante 2.3 (FINCA B) para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Autorizar la segregación de 458m² de la finca resultante 2.2 (FINCA A) y de 169m² de la finca resultante 2.3 (FINCA B) del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.

3.16.-EXPEDIENTE 347/16.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 7, parcela 144, Can Cosme d'és Camí, Cala Mastella, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 941.432,06 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el proyecto modificado de básico sin visar con RGE 11.01.16, documentación complementaria con fecha RGE 07.07.17 y documentación complementaria con fecha RGE 23.08.2017 redactado por el arquitecto don Francisco Cuevas que acompaña a la solicitud de la licencia tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 102/15, en el Polígono 7, Parcela 144,



Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previos a la expedición de la licencia

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la licencia de obras 102/15, y de los informes emitidos para la concesión de la misma.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-0574.

3.17.-EXPEDIENTE 11467/17.- Segregación de finca urbana para agrupar a finca urbana colindante en Avda. del Mar, Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la licencia de SEGREGACION nº. 154/2017 concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017 de 806m² de la finca registral 17678 para su agrupación a la finca registral colindante 17685 según nueva documentación aportada el 05/07/2017 (RGE 201700011467) redactada por GASCON ARQUITECTOS, resultando las siguientes fincas:

- FINCA 1: de 2.306m², con fachada por la calle Avenida del Mar s/n, con una fachada a vial mayor de 25m de los que aproximadamente 1.930m² están calificados como Extensiva Unifamiliar 6 (E-U6); aproximadamente 306m² están calificados como ANEI; y 70m² se deben ceder al Ayuntamiento para viales.
- FINCA 2 : de 19.194m² con fachada por la calle Avenida del Mar s/n, de los que aproximadamente 1.325m² están calificados como Extensiva Unifamiliar 6 (E-U6), ubicados en la zona norte de la parcela y sin fachada a vial; aproximadamente 1.789m², están calificados como Extensiva Unifamiliar 6 (E-U6), ubicados en la zona sur de la parcela y con fachada por la calle Avenida del Mar s/n, con una fachada a vial mayor de 25m; aproximadamente 15.965m² están calificados como ANEI; y 115m² se deben ceder al Ayuntamiento para viales.

Condiciones de la presente licencia:



- Agregación de 806m² segregados de la finca registral 17678 a la finca registral 17685.
- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes.
- Cesión de 70m² de la finca resultante 1 (Finca registral 17685) y de 115m² de la finca resultante 2 (finca registral 17678) para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación según informe de los SSTT.
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

Segundo.- Autorizar la segregación de 70m² de la finca resultante 1 (Finca registral 17685) y de 115m² de la finca resultante 2 (finca registral 17678) del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento según las condiciones indicadas en la presente licencia.

3.18.-EXPEDIENTE 19919/16.- Segregación de parcela sita en el polígono 21, parcelas 88 y 412, Finca Can Cantó, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR la Licencia de segregación solicitada por ISLA DE IBIZA SL REAL ESTATE SL sobre la finca registral n.º. 15.548 del Registro de la Propiedad n.º. 3 de Ibiza, puesto que las parcelas resultantes no cumplen con lo estipulado tanto en la Norma 16.2 del PTI como con el artículo 8.2.01 punto 5 de las NNSS.

3.19.-EXPEDIENTE 13054/16.- Modificación y ampliación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Finca Can Blanch en el polígono 9, parcela 141, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 658.574,12€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución visado 13/00366/16 de fecha 6 de abril de 2016 (RGE 13054 DE 12/08/2016) y copias modificadas con RGE de 21 de noviembre de 2016 redactado por el Arquitecto don Pep Ramon Marí y promovido por DOÑA XXX que acompaña a la solicitud de la licencia y que tiene por objeto el modificado durante el transcurso de las obras de la construcción una vivienda unifamiliar aislada y piscina, que obtuvo licencia de obras 219/2016, en el Polígono 9 Parcela 141, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones y aportación de documentación indicados en los informes obrantes en el expediente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

Condiciones y documentación previas a la expedición de la licencia



- Prestación fianza por importe de 1.217,21 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de gestión RCD.
- Nombramiento de aparejador y constructor.
- Condicionante del Informe favorable de la CIOTUPHA de 10 de mayo de 2010 (Expediente Habitatge 152/08):
 - Inscribir la total superficie de la finca registral 35.748 como indivisible ante el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 6/1997.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de todos los informes emitidos que obran en el expediente licencia de obras 219/2016:
 - Resto condiciones informe CIOTUPHA de 10 de mayo de 2010. Expediente habitatge 152/08.
- Condicionantes del Informe Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears. Exp. 4067/16 de 16/11/2016.
- Para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic, para la protección del dominio público hidráulico, debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Durante el tiempo de ejecución de las obras, se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

3.20.-EXPEDIENTE 3106/17; Segregación de parcela sita en C/ Las Margaritas, núm. 56 esquina C/ Los Rosales, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la licencia solicitada por INVERSIONES INMOBILIARIAS DE ASESORES ECONÓMICOS SL de SEGREGACIÓN de la parcela sita en c/ Las Margaritas nº 56, Siesta, Santa Eulària des Riu, finca registral número 15.502, en dos parcelas independientes de 924,50m² de superficie cada una, condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el informe de los servicios técnicos obrante en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La descripción de las parcelas resultantes es la siguiente:



Parcela nº 1: de 924,50m² de superficie, con fachada a la calle Las Margaritas nº 56, así como a la calle Los Rosales. Sobre la parcela existe construida una vivienda unifamiliar aislada de planta sótano y planta baja, con una superficie construida total de 209,16m².

Parcela nº 2: de 924,50m² de superficie, con fachada (acceso) por la calle Los Rosales. Sobre esta parcela existe construida una piscina de 20m² de espejo de agua y un almacén de 17m².

Segundo.- La licencia queda condicionada a la legalización de la vivienda en estructura existente sobre la parcela y demolición de la parte de la misma que incumple con el retranqueo a vial (calle Los Rosales), lo que deberá acreditarse con carácter previo a la expedición de la licencia.

4.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE

4.1.-EXPEDIENTE 15320/15; Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en la calle Circunvalación 131, Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la finca registral número 20.736, sita en calle Circunvalación 131, Can Furnet, Jesús, promovido por DMI Gmbh y redactado por el arquitecto D. Karl Bernhard Kumb.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 45 días mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas."

4.2.-EXPEDIENTE 5037/16.- Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes y ordenación de los volúmenes edificatorios de la parcela identificada como E-VE incluida en la unidad de actuación UA-02SG.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes y ordenación de los volúmenes edificatorios de la parcela identificada como E-VE incluida en la unidad de actuación UA-02SG, finca registral número 42.568, promovido por Proyecto Sur Inversiones y Desarrollos SL y redactado por el arquitecto D. Fernando Gómez Sanabria.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 45 días mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.



4.3.-EXPEDIENTE 10885/16.- Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes de parcela sita en el Barrio Can Frígolas, C/ des Novells, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones y rasantes de parcela sita en el Barrio Can Frígolas, c/ des Novells, finca registral número 10.208, Santa Eulària des Riu, promovido por D. XXX, redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 45 días mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas."

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-Ver informe de la Dirección Facultativa de las obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA04-SE y UA08-SE de Santa Eulària des Riu, relativo a precios contradictorios y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 03 de noviembre de 2017 que dice:

...\...

"En el proyecto aprobado no existe precio para los rellenos de las subbases de las calzadas y de la zona de aceras, lo que hace necesario realizar un aporte de tierras seleccionadas para los rellenos de las subbase mediante tongadas de 30 cm debidamente regadas y compactadas mediante rulo compactador de 20 TM hasta conseguir un proctor normal del 95%.

1 m³ de suministro y extendido de tierras seleccionadas de la propia excavación o de aporte a cielo abierto mediante tongadas de 30 cm en relleno de taludes y compactada mediante apisonadora de 20 Tm. Hasta conseguir un P.N del 95%

0,035 h.	de retroexcavadora	51,85	1,81
0,035 h.	de camión	24,72	0,87
0,19 m ³	de agua	1,18	0,22
0,03 h.	de motoniveladora	61,63	1,85
0,035 h.	de apisonadora	60,30	2,11
0,03	peón	15,56	0,47
3%	costes directos de medios	7,33	0,22
3%	auxiliares	7,55	0,23
Suma			7,78

...\...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acepta del informe y acuerda la aprobación del siguiente precio contradictorio:

Precio contradictorio nº 3. Relleno para subbases de las calzadas y de la zona de aceras.- 7,78 €/m³.

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a las obras de Cubierta y mejora de pistas deportivas en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.



Visto el informe de fecha 28 de noviembre de 2017 que dice:

... \...

"Dña. Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en relación a las obras descritas en el PROYECTO DE CUBIERTA Y MEJORA DE PISTAS DEPORTIVAS EN ES PUIG DEN VALLS, dentro del marco del expediente 076/2014 de contratación, adjudicado este contrato a la entidad Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (TECOPSA), por acuerdo de Junta de Gobierno de 14/07/2016, debido a los defectos surgidos en el pavimento deportivo,

INFORMA:

Que en el proyecto vinculado al expediente, en líneas generales se preveía la instalación de una cubierta sobre dos pistas polideportivas existentes, con la consecuente mejora del pavimento y la renovación del equipamiento deportivo.

Que el pavimento deportivo dispuesto es el de TARAFLEX EVOLUTION, adecuado para la práctica deportiva de acuerdo a los requerimientos de los clubes deportivos del municipio, usuarios principales de estas instalaciones. Este pavimento requiere de una correcta instalación, de acuerdo a una serie de prescripciones, para garantizar la estabilidad del mismo y evitar defectos en la superficie de juego.

Que transcurridos aproximadamente dos meses desde la instalación del pavimento deportivo, se han detectado defectos e irregularidades en la superficie debidas a abombamientos, que comprometen, por un lado el confort y por otro la seguridad, de la práctica deportiva.

Por lo anteriormente expuesto, debe ser comunicado este hecho a la empresa constructora adjudicataria del contrato TECOPSA, para que tome las medidas oportunas a este respecto. Como Anexo 1, se adjunta fotografías que muestran el estado actual del pavimento donde se pone de manifiesto esta circunstancia."

... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda lo siguiente:

Aceptar el informe y visto que las obras se encuentran en plazo de garantía, dar traslado del mismo a la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, adjudicataria de las obras, para subsanar las deficiencias indicadas en el citado informe.

5.3.-Ver informe de la responsable del contrato de Suministro e instalación del mobiliario para el Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 30 de noviembre de 2017 que dice:

... \...

" Dª Marta González Menéndez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como responsable del contrato de "Suministro e instalación del mobiliario para el Centro Cultural de Jesús",

I N F O R M A :

En fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se formalizó el contrato con la empresa MUEBLES IBIZA, S.A. como consecuencia a la adjudicación en fecha 25 de septiembre de 2017, del contrato de suministro anteriormente citado, siendo el plazo de ejecución del contrato de 2,5 meses, a contar desde la formalización del contrato y finalizando el mismo a finales de diciembre.

Desde el inicio del contrato hasta la fecha del presente informe, ha habido diferentes reuniones entre la empresa contratista, la fábrica y el despacho de arquitectura que diseñó el mobiliario, ya que ha habido algunos cambios de secciones de lo originalmente diseñado, por parte del fabricante, para facilitar su ejecución y que han tenido que ser consensuados por todas las partes implicadas, y ello ha supuesto que el inicio de fabricación se haya retrasado considerablemente.

Al tratarse de un mobiliario muy específico y que tiene su complejidad de fabricación y, tras el retraso en la toma de decisiones, que nada tiene que ver con el contratista principal del contrato que nos ocupa, el técnico que suscribe, ve oportuno la ampliación del plazo de entrega del mobiliario en un MES Y MEDIO, tiempo que ha sido necesario para redefinir los pequeños cambios producidos en el diseño del mobiliario.



Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al órgano de contratación, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de Suministro e instalación de mobiliario para el Centro Cultural de Jesús, en un MES Y MEDIO más del inicialmente previsto y aprobado”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, aceptar el informe y aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Suministro e instalación de mobiliario para el Centro Cultural de Jesús”, en un MES Y MEDIO más del inicialmente previsto.

5.4.-Ver informe de la Dirección Facultativa de las obras de “Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig d'en Valls”, EXP-191/2016 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 21 de noviembre de 2017 que dice:

... \...

“Primero: Vista la solicitud de prórroga con fecha de 20 de noviembre de 2017 y RGE nº 201700020298 por parte de la Constructora, en la que justifican un retraso en la ejecución debido a diversos motivos, que se exponen a continuación:

- Incremento de tubos en los prismas eléctricos a petición de la compañía Gesa-Endesa.
- Incremento de longitud en los primas de alumbrado público, no previsto en proyecto.
- Existencia de una losa de hormigón al final de la calle Pare Bartomeu que ralentiza los rendimientos de los equipos de trabajo.
- Existencia de servicios afectados no inventariados en la intersección de la calle Pare Bartomeu con las calles Capità Guasch y calle San Antoni, obligando a realizar las excavaciones por medios manuales, con la consecuente pérdida de rendimientos.

Segundo: De conformidad con el Pliego de Prescripciones Administrativas, el constructor podrá solicitar por escrito a la dirección facultativa, prórroga para la ampliación del plazo de ejecución de las obras indicando los motivos a causas de fuerza mayor que justifican dicha ampliación.

Tercero: La fecha de finalización prevista inicialmente de las obras era el 19 de noviembre de 2017.

Cuarto: Vistos los motivos expuestos en la solicitud emitida por la Constructora, la Dirección Facultativa considera procedente ampliar el plazo de ejecución de las obras de 1 mes (siendo la nueva fecha de finalización de las obras 19 de diciembre de 2017)“.

... \...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda, aceptar el informe y aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Obra civil soterrado de tendidos aéreos en Puig d'en Valls, Santa Eulària des Riu” en un MES más del inicialmente previsto.

5.5.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2017, relativo a la aprobación del expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de CARRIL CICLOTURISTA SANTA EULÀRIA-ES CANAR. FASE ROTONDA y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Carril cicloturista Santa Eulària-Es Canar. Fase Rotonda, para proceder a su ejecución, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, la cuantía de 414.714,89 €, el gasto que para este Ayuntamiento



representa la contratació referenciada, con cargo a la aplicació presupuestaria 4531.61911 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en Carril cicloturista Santa Eulària - Es Canar. Fase Rotonda, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del tenor literal siguiente:
...\...

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CARRIL CICLOTURISTA SANTA EULÀRIA- ES CANAR, FASE ROTONDA, DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la realización de las obras de Carril Cicloturista Santa Eulària- Es Canar, Fase Rotonda, de Santa Eulària des Riu, cuya codificación es CPV 452110000.

Debido a que este proyecto tiene como fin el desarrollo de una vía cicloturista segregada en la carretera local de Santa Eulària-Es Canar con el objetivo de permitir el tránsito de bicicletas y peatones de manera segura, así como, potenciar el uso de vehículos de transportes alternativos, minimizando el uso de vehículos a motor. Con esto también se pretende mejorar la fluidez y seguridad de tráfico a motor al evitar la coexistencia en la misma calzada de vehículos de velocidad reducida, mejorar puntos de intersección conflictivos y la capacidad de drenaje de la vía.

En concreto, la nueva rotonda a ejecutar se ubicará en el cruce de la carretera de Santa Eulària a Es Canar, en la intersección con C/Sa Trenca, también conocida como desvío a Punta Arabí, y la avenida de S'Argamassa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras del Carril Cicloturista Santa Eulària- Es Canar, Fase Rotonda, de Santa Eulària des Riu, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

Tercera. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net y www.contrataciondelestado.es

Cuarta. Importe del Contrato.



El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 342.739,58 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 71.975,31 euros, lo que supone un total de 414.714,89 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 342.739,58 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4531.61911 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de las obras de Carril Cicloturista Santa Eulària- Es Canar, Fase Rotonda, de Santa Eulària des Riu será de CUATRO MESES a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una



declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada de los medios siguientes,

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) **Solvencia técnica específica:**

La solvencia técnica específica para la ejecución de esta obra se acreditará, indispensablemente, mediante una relación detallada la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone o dispondrá en la fecha de firma del acta de replanteo, exigiéndose su disposición y establecimiento en obra, a la que se adjuntará el título de propiedad o documento acreditativo de efectiva disponibilidad, con identificación nominal e individual de la maquinaria (matrículas o números de bastidor), ficha técnica acreditativa de las características técnicas exigidas y personas con titulación.

Las capacidades funcionales mínimas de los medios a poner a disposición de la obra tendrán las características mínimas para realizar:

- Movimiento de tierras:
 - Maquinaria pesada, de cadenas o ruedas, con potencia mínima de 100 kW, con capacidad suficiente para realizar labores de desmonte o excavación a cielo abierto (incluyendo terreno rocoso o materiales pétreos) hasta la profundidad máxima establecida en Proyecto según las unidades de obra en las que se vea implicada.
 - Maquinaria pesada, de cadenas o ruedas, con potencia mínima de 55 kW, con la capacidad suficiente para ejecutar la excavación (incluyendo terreno rocoso o materiales pétreos) y relleno de zanjas de instalaciones hasta la profundidad máxima establecida en Proyecto según la unidad de obra en que se vea empleada.
 - Maquinaria pesada, con potencia mínima de 140 kW o peso superior a 9 t, con la capacidad suficiente para efectuar terraplenados y compactaciones en bandas superiores a 1,5 m de anchura.
 - Maquinaria pesada, con potencia mínima de 150 kW, para realizar fresado en frío en bandas de 1 m de anchura hasta una profundidad de 30 cm.



- Maquinaria pesada, con potencia mínima de 80 kW, para extender mezclas bituminosas en caliente.
- Maquinaria auxiliar, mixta o específica, con capacidad para ejecutar el relleno o terraplenado de la excavación realizada durante la jornada laboral, así como la carga del material a retirar a vertedero del volumen excavado no reutilizable.
- Transporte y elevación:
 - Vehículos de transporte de materiales excavados, empleados en rellenos o destinados a vertedero, basculantes, con capacidad de carga comprendida entre 10 – 20 t y potencia de 140 – 215 kW.
- Auxiliares:
 - Vehículos de transporte, capaces de transportar elementos rígidos de hasta 6 m de longitud, equipados con dispositivos de elevación de cargas con una capacidad de suspensión mínima de 6 t.
- Personal:
 - Jefe de obra con formación en Ingeniería y cualificación para realización de los propios de la obra.
 - Topógrafo de obra con la capacidad técnica suficiente para realizar labores de levantamiento y replanteo de los elementos a ejecutar.
 - Personal propio, distribuido en cuadrillas y oficios, suficiente para la realización de los trabajos descritos en el Proyecto.

Dicha documentación deberá ser incluida en el sobre A, incluyendo un cuadro resumen que contenga como mínimo los campos recogidos en el modelo adjunto:

Nº	MATRÍCULA/ BASTIDOR	TIPO DE MAQUINARIA	POTENCIA	TARA	MMA / CAPACIDAD DE CARGA	ANCHO DE TRABAJO	SUBCONTRATADA (táchese lo que no proceda)
1							SÍ / NO
2							SÍ / NO
...							SÍ / NO
N							SÍ / NO

Séptima. Clasificación del contratista.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con su Reglamento; y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es exigible la clasificación del contratista al empresario, que puede acreditar su solvencia de diferentes maneras.

A título orientativo se expone esta clasificación acompañada de la categoría que va en función de la cuantía:

Grupo G) Viales y pistas | Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas. | Categoría 3.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada, en horario de atención al público, dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email contratacion@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como un email de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



a) Documentación acreditativa de la solvencia técnica específica del licitador, que incluya lo dispuesto en la cláusula sexta apartado 3.2.

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.282,19 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.



Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de les Illes Balears n.º _____ de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y conforme al siguiente modelo.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, me comprometo a la realización, sin coste para el Ayuntamiento de las siguientes mejoras al proyecto:

- Reducción de plazo en _semanas.
- Cartografía de redes por métodos _____.
- Compactación de zanjas de servicios, con protocolo de compactación con _____ ensayo de Próctor y _____ placa de carga.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Novena. Garantía Provisional.

Dadas las características de las obras, siendo zona turística donde se emplazan los trabajos y teniendo unos plazos muy limitados por la ordenanza de paralización por época estival y considerando el perjuicio y el retraso de la adjudicación que supondría la renuncia de un candidato tras todo el proceso de licitación, se exige la constitución de una garantía provisional por importe de **10.282,19 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Undécima. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. La explicación más detallada de los criterios, así como la distinta documentación complementaria a presentar, se encuentra indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

Criterios objetivos. Hasta un máximo de 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

a) Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se puntuará este criterio de la siguiente manera: la oferta válida económicamente más ventajosa recibirá el total de la puntuación, 60 puntos. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - P_i)}{(PBL - P_1)} \times 60 \text{ puntos.}$$

Donde:

- p_i = puntuación asignada a la oferta económica.
- PBL = presupuesto base de licitación.
- P_i = oferta presentada.
- P_1 = oferta económicamente más ventajosa.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un licitador, la baja sea inferior al 25% del presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la baja sea inferior al 10% de la media de las dos bajas ofertadas.
3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la baja se encuentre por debajo del 10% de la media de las bajas presentadas, descontadas las ofertas que se encuentren en un 10% o más por encima del importe de la media de las bajas presentadas.

Estos cálculos para determinar la desproporcionalidad de la baja, se realizarán en función del valor absoluto de las bajas y no del resultado porcentual de las mismas.

b) Plazo de ejecución. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se puntuará 5 puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Mejoras.- hasta un máximo de 20 puntos.

c.1.- Cartografía de redes: Hasta un máximo de 10 puntos.



Se valorará como mejora, la posibilidad de que el licitador incluya en su oferta la localización exacta del trazado de redes de suministro de servicios urbanos actuales en el trazado afectado por la obra. Los trazados deberán ser determinados mediante alguna de las siguientes técnicas.

- Sin cartografía de las redes.- 0 puntos.
- Cartografía de cualquier tipo de red por métodos invasivos como catas manuales o similar, fijando planimetría y profundidad de las mismas.- 2 puntos.
- Cartografía de redes por métodos no invasivos mediante medición de campo magnético propio de la red (redes de electricidad o telefonía) o inducido (redes de abastecimiento o saneamiento), fijando planimetría y profundidad de las mismas.- 5 puntos.
- Cartografía de redes por métodos no invasivos de alta precisión como georradar, fijando planimetría y profundidad de las mismas.- 10 puntos.

La ejecución de los ensayos anteriores será ofertada por cuenta del contratista como una mejora sin que puedan ser certificados y abonados en modo alguno por parte de la Dirección Facultativa.

c.2.- Compactación de zanjas de servicios. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará como mejora la posibilidad de que el licitador incluya en su oferta la aplicación de un protocolo de control de la compactación para las nuevas redes de servicios urbanos a ejecutar consistente en:

- Determinación mediante ensayo UNE 103501:1994 Próctor Modificado de la densidad y humectación óptima del material de relleno empleado en la zanja.
- Determinación del grado de compactación de la zanja mediante aplicación del ensayo UNE 103807 – 2:2008 de carga vertical de suelos mediante placa dinámica, parte 2 (placa rígida, diámetro $2r=300$ mm).

Se ha estimado un óptimo para la ejecución de la rotonda 3 ensayos Próctor y 3 placas de carga.

La puntuación asignada a cada licitante estará en función del número de ensayos que adopte, de manera que:

- Sin protocolo de compactación.- 0 puntos.
- Protocolo de compactación con 1 ensayo Próctor y 1 placa de carga.- 2,5 puntos.
- Protocolo de compactación con 2 ensayos Próctor y 2 placa de carga.- 5 puntos.
- Protocolo de compactación con 3 ensayos Próctor y 3 placa de carga.- 10 puntos.

Los puntos de muestreo y ensayo serán escogidos por la Dirección Facultativa dentro de la traza de las zanjas ejecutadas y a la profundidad que estime adecuada.

La ejecución de los ensayos anteriores será ofertada por cuenta del Contratista como una mejora sin que puedan ser certificados y abonados en modo alguno por parte de la Dirección Facultativa.



En el supuesto en que se produzca un empate en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite contar con un plan de igualdad previamente visado, a la presentación de las plicas, por el Instituto Balear de la Mujer u órgano equivalente de otras administrativas públicas.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

Si aun así persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado por orden de entrada de las plicas en el registro general del Ayuntamiento.

Duodécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejale de Urbanismo o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells (Secretaria de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal, Vocal o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa de contratación, podrán ser sustituidos por un miembro de la Corporación, a petición de éstos.

Decimotercera. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimocuarta. Apertura de proposiciones.



La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se determinará en el perfil de contratante para proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante, comunicará en acto público el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas contenidas en el sobre B y a la lectura de las mismas.

Vistas las puntuaciones de los criterios objetivos, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Decimoquinta. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimosexta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido DOCE MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Decimoséptima. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Serán ofertas con valores anormales o desproporcionados, según se indica en la cláusula undécima.

Decimoctava. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

Decimonovena. Formalización del Contrato.



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese constituido.

Vigésima. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

— Elaboración y entrega de planos As Built, en planta y sección, recogiendo el emplazamiento y cota definitiva de todas las instalaciones existentes en la totalidad del ámbito de actuación. Dicho documento, deberá ser entregado al Ayuntamiento de Santa Eulària, antes de la firma del acta de recepción. Un ejemplar en papel y otro ejemplar en soporte informático.

— El contratista deberá instalar a su costa, antes del inicio de las obras carteles indicativos de las obras, según diseño que será facilitado por el Ayuntamiento de Santa Eulària, de dimensiones no inferiores a 1,50 x 2,00 m con soportes metálicos y texto de varias líneas y escudos en color.

Así mismo, se estará obligado cumplir todas las estipulaciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

Vigesimoprimera. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigesimosegunda. Revisión de precios.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por tanto, al tratarse de una obra con un plazo de ejecución de como máximo 5 meses de duración, este contrato no contempla la revisión de precio.

Vigesimotercera. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.



Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigesimocuarta. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Vigesimoquinta. Modificación del contrato.

Para la ejecución de este contrato, no se prevén modificaciones.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigesimosexta. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigesimoséptima. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 500 €

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 500 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoctava. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigesimonovena. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".

...\...

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 26 días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

SEXTO. *Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre".*

...\...



Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el concejal D. Pedro Juan Marí Noguera se ausenta para la aprobación del siguiente acuerdo:

5.6.-Ver informe propuesta-adjudicación emitido por la secretaria del Ayuntamiento, relativo al de contrato de Suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles de Peralta. EXP2017-007691 y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 24 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

... \ ...

“En relación con el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de junio de 2017 se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles, continuando con las labores de renovación de las placas identificativas de las viviendas diseminadas que se han llevado a cabo en las parroquias de Santa Gertrudis de Fruitera y Es Puig den Valls. El objeto del contrato, será el suministro e instalación de 1.350 placas localizadas en la parroquia de Sant Carles de Peralta.

SEGUNDO. Dada la característica de suministro por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. Con fecha 19 de junio de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO. Con fecha 19 de junio de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

QUINTO. Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 12 de julio de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 07 de julio de 2017, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles, EXP2017/007691, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

NOVENO. Con fecha 24 de julio de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A.- A-07151244

— Gavi Technology, S.L.- B-65181125.

— Servicios e Infraestructuras Locales, S.A.- A-57239774

DÉCIMO. Con fecha 01 de septiembre de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 08 de septiembre de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, y tras la fase de negociación en fecha 13 de octubre de 2017, realizó a favor de la empresa Servicios e Infraestructuras Locales, S.A, por ser la empresa que ha presentado oferta económica más ventajosa.



DUODÉCIMO. Con fecha 07 de noviembre de 2017, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Servicios e Infraestructuras Locales, S.A.

DECIMOTERCERO. Con fecha 13 de noviembre de 2017 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 23 de noviembre de 2017, el candidato Servicios e Infraestructuras Locales, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 2.371,66 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 9, 19, 22, 53, 77, 151, 154, 156, 169 a 178 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Servicios e infraestructuras Locales, S.A, A-57239774, el contrato de suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles, EXP2017/007691, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TRECE CÉNTIMOS.- (47.433,13 €) y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.960,96 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4541.62954 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Servicios e infraestructuras Locales, S.A, A-57239774, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santaeulalia.net>.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente”

...\...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Servicios e Infraestructuras Locales, S.A., A-57239774, el contrato de suministro consistente en Suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en la parroquia de Sant Carles EXP2017/007691, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TRECE CÉNTIMOS.- (47.433,13 €) y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.960,96 €) en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4541.62954 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Servicios e Infraestructuras Locales, S.A.- A-57239774, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de suministro en el Perfil de contratante. Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.santaeulalia.net>.

Tras la adopción del acuerdo se reincorpora a la sesión D. Pedro Juan Marí Noguera.

5.7.-Ver certificación nº 2 de las obras de Urbanización conjunta de las UA-04SE y UA-08SE. EXP-198-2016, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A, por un importe de 158.722,33 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.8.-Ver certificación nº 6 y liquidación de las obras de Mejora pistas municipales a Puig d'en Valls, EXP-176-2016, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 24.257,39 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad.

5.9.-Ver certificación nº15 y liquidación de las obras de Cubierta y mejora pistas polideportivas es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 239.515,52 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

6.-VARIOS OBRAS

6.1.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Reposición asfáltica carretera de Font des Murtar-Ses Mines y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\...
"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.



El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso del Camí de Sa Font des Murta, camino que une al Camí de Ses Mines con el Camí de Cala Llenya. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

El camino discurre confinado entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 3.230 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 4,60 metros sin carril de delimitación para sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 16 caminos rurales sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 40 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

3 EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Santa Carles de Peralta, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose en el punto kilométrico 1 del Camí de Ses Mines y discurriendo hasta interceptar en el punto kilométrico 1,1 del Camí de Cala Llenya.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual N°1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaularia.com:8088/geoxarc/).

6 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.



Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 3 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera, con las cantidades expresadas en €:

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (197.512,55 €) y CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.477,63 €) en concepto de IVA".

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras denominado Reposición asfáltica carretera de Font des Murtar-Ses Mines, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 197.512,55 € + I.V.A, haciendo un total de 238.990,18 €.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

6.2.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Reposición asfáltica carretera Pont d'en Llosa" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que



encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso del Camí des Pont de Sa Llosa, camino que empieza en el Barrio de Can Guasch e intercepta la carretera PMV-810- 2, junto a construcciones Can Simón. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

El camino discurre en su inicio por el Barrio de Can Guasch para pasar a estar confinado entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 2.288 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 6 metros sin carril de delimitación para sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido. Cabe indicar que por parte del trazado de este camino, durante el año 2017 se ha instalado una canalización para la conducción del agua desalada por lo que existe una zanja de 80cm de espesor.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 21 caminos rurales asfaltados y sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 40 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

En la fotografía se aprecian claramente las irregularidades en el pavimento, el desgaste en la capa de rodadura y la aparición de baches al disgregarse el material más superficial. Sanear estos baches y conformar una capa de rodadura resistente es el objeto principal de la actuación

EMPLAZAMIENTO

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Santa Eulària des Riu, iniciándose en la zona urbana del Barrio de Can Guasch e interceptando la carretera PMV-810-2.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual N°1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaeularia.com:8088/geoxarc/).

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.



Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REPLANTEO Y TRABAJOS PREVIOS

En la fase de replanteo, aparte de la comprobación topográfica, se definirán en detalle las franjas de entronque con el firme existente. Se marcarán los baches encuadrándolos en una superficie aproximada de 1x1m. Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la limpieza de cunetas y bordes del camino, incluso si la operación requiere de pequeños desbroces o talas.

REHABILITACIÓN PUNTUAL DEL FIRME O BACHEO

Los baches, una vez identificados y marcados, se repararán conforme a las fases descritas anteriormente.

- Corte mecánico mediante disco de los 4 ml de los lados del cuadrado que circunscriben el bache.
- Fresado uniforme de la capa de rodadura en el total de la superficie en una profundidad de 5 cm. Si el bache hubiese penetrado más de 5 cm, se procede a demoler el pavimento, y se rellena con zahorra ZA 0/32 hasta la cota -5 cm tomando como referencia el firme existente. Se compactará el material granular si está disgregado.
- Riego de imprimación o adherencia, en caso de disponerlo sobre material granular o pavimento fresado, según sea el primer o el segundo caso.
- Vertido, extendido uniforme y compactación de la mezcla bituminosa mediante rodillo hasta alcanzar la cota del firme existente.

FRESADO

Se procederá al fresado conforme al procedimiento y maquinaria habituales, previo corte del pavimento. Se realizará el fresado en un espesor de 5 cm y de 1 metro de ancho de las franjas transversales de entronque. En caso de no poder modificarse la rasante se fresarán dos franjas longitudinales continuas, paralelas a la traza del camino, y a ambos lados del mismo tal y como se grafíe en planos.

PAVIMENTADO

Los trabajos relacionados con la ejecución del paquete de firme tendrán que seguir el proceso constructivo referido en los pliegos generales (PG3, PG4) y el particular del proyecto, por lo que para la capa de rodadura se tendrá que realizar el riego de adherencia, el extendido uniforme y la compactación hasta alcanzar las cotas de rasante especificadas en el Documento N°2 - Planos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA Y MARCAJE

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y pintado de las marcas viales necesarias previo marcaje de las mismas.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 6 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (198.516,04 €) y CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.688,37 €) en concepto de IVA."



...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Reposición asfáltica Camí des Pont de Sa Llosa", de Santa Eulària des Riu, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 198.516,04 + I.V.A, haciendo un total de 240.204,41 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.3.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Mejora de la accesibilidad calles Irlanda, Finlandia, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Dinamarca" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\ "ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. Este es el caso de los vados y pasos de cebra existentes en esta zona del municipio que, por tratarse de desarrollos urbanísticos anteriores a la nueva legislación, no preveían la accesibilidad para personas invidentes o con movilidad reducida.

Actualmente, los vados y pasos de cebra presentan un desnivel de unos 15 centímetros aproximadamente en el encuentro entre la calzada y la acera. En cuanto a la accesibilidad, es fácil detectar que los anchos son insuficientes, las rampas de los garajes no cumplen con las pendientes requeridas, las rampas para peatones en pasos de cebra son inexistentes o que el pavimento dispuesto no es el homologado para este tipo de embaldosado.

EMPLAZAMIENTO

El ámbito de la actuación se centra en la mitad Este del Barrio de Can Guasch, perteneciente al núcleo urbano de Santa Eulària. Se trata de la zona alta del núcleo, son calles con pendientes moderadas y en general relativamente estrechas. Es una zona residencial de viviendas unifamiliares bastante consolidada.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulària. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu aprobadas y en vigor en el ámbito del núcleo de Santa Eulària.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaeularia.com:8088/geoxarc/).

Se trata de un entorno urbano consolidado en su mayor parte, como se ha comentado. Por esto y por el tipo de actuación, no va a ser necesario modificar el estado de alineaciones actual que tenga implicaciones a nivel urbanístico. Todas las actuaciones se localizan en vial público.

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes, y teniendo en cuenta las



necesidades a satisfacer incluidas en el estudio anterior.

Los puntos escogidos para realizar las actuaciones responden a criterios de intensidad de uso de los peatones, ya que se ha observado que se trata de zonas con un flujo alto, y por ello dentro de un marco global de accesibilidad, se da prioridad a las zonas en la que se enmarca el proyecto. También se atiende a las quejas y sugerencias realizadas por vecinos del municipio, las cuales se centralizan en el aplicativo web dispuesto para tal efecto.

Cada punto exige un estudio concreto de detalle, tal y como se recoge en el Documento Nº2 – Planos. Sin embargo, puede asumirse como criterio general el expuesto en la normativa mencionada en puntos anteriores de la presente memoria.

Por esto, la solución a nivel genérico consiste en eliminar los bordillos existentes creando rebajes ajustados a lo dispuesto en la norma vigente, imponiendo como criterio general la pendiente máxima transversal del 2% y la longitudinal del 10%. También los anchos mínimos, el tipo de pavimento y los radios de giro descritos en los gráficos correspondientes a vados y pasos de cebra accesibles, desarrollados plenamente en los reglamentos y adaptados a cada caso concreto en el presente proyecto.

En dichos gráficos se pueden consultar también los círculos en los que se han de inscribir los radios de giro mínimo y la disposición del mobiliario urbano. Por eso, la solución finalmente adoptada tiene que cumplir con estos parámetros.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES

Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la demolición del embaldosado existente. En unos casos será precisa la demolición de la solera, mientras que en otros solamente se precisará la sustitución del embaldosado por el correspondiente homologado.

MOVIMIENTO DE TIERRAS E INSTALACIÓN DE SERVICIOS

El movimiento de tierras en esta actuación será mínimo, se precisará en los casos que haya que desplazar elementos de la captación de la red de pluviales o conexionar puntos donde se interrumpe la escorrentía. Las operaciones correspondientes a esta fase se realizarán conjuntamente con los trabajos de demolición. Los servicios previstos a instalar en zanjas o pozos, deberán ser colocados y probados una vez finalice la primera fase de movimiento de tierras. De esta manera, se evitarán problemas derivados de un mal replanteo de la posición definitiva.

REBAJES Y EMBALDOSADO

Los vados y los pasos de cebra tienen que cumplir con unos criterios de diseño determinados, que vienen totalmente definidos en planos. Para la configuración de las rampas en los vados accesibles, en primer lugar se ejecutará la solera, para una vez fraguada, ejecutar el pavimentado con baldosas tomadas con mortero y rejuntadas con maceta y lechada. En ciertos casos no será necesaria la solera, sino que se dispondrá la baldosa correspondiente sobre la superficie de apoyo.

Los rebajes en los pasos de peatones se ejecutarán de manera similar, teniendo en cuenta además, que el bordillo tendrá que ir hincado en la cimentación correspondiente.

ALUMBRADO Y MOBILIARIO URBANO

Con el pavimento totalmente conformado se colocarán los elementos del mobiliario urbano, teniendo en cuenta especialmente aquellos que van dispuestos sobre las piezas de los rebajes de los pasos de cebra. Estos elementos de mobiliario urbano son muy importantes ya que previenen de caídas provocadas por el desnivel existente entre la acera y la rampa. En paralelo si es posible se montarán las luminarias o postes que hubiesen sido retirados y se conectarán a la red general, comprobando su correcto funcionamiento. Se operará de igual manera con los servicios que hubiesen sido repuestos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y el mobiliario, además de las últimas pruebas de funcionamiento, para que quede en servicio para el público.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (272.803,40 €) y CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.288,71 €) en concepto de IVA.”...\\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Mejora de la accesibilidad calles Irlanda, Finlandia, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Dinamarca, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 272.803,40 + I.V.A, haciendo un total de 330.092,11 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.4.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Renovación aceras y alumbrado Cala Martina" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\...

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. Este es el caso de las luminarias de vapor de sodio, que además de tener un consumo elevado, tienen un coste de mantenimiento alto asociado por llevar varios años en funcionamiento y estar en un ambiente agresivo muy próximo al mar.

EMPLAZAMIENTO

El ámbito de la actuación se centra en el sector Este de la zona turística de Cala Pada-S'Argamassa, una zona turística importante entre Santa Eulària y Punta Arabí. Desarrollada hace años, son viviendas unifamiliares en línea en un entorno cercano a la playa con alineaciones y aceras bien definidas.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.*
- Modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu aprobadas y en vigor en el ámbito del núcleo de Cala Pada-S'Argamassa.*

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaeularia.com:8088/geoxarc/).

Se trata de un entorno urbano consolidado en su mayor parte, como se ha comentado. Por esto y por el tipo de actuación, no va a ser necesario modificar el estado de alineaciones actual que tenga implicaciones a nivel urbanístico. Todas las actuaciones se localizan en vial público

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes, y teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer incluidas en el estudio anterior.

La configuración de las luminarias se basa en los resultados de un estudio lumínico que cumpla con los requerimientos de iluminación, y mejore la eficiencia energética del conjunto. Por ello, la solución se desarrolla en los siguientes puntos de esta memoria, teniendo en cuenta que la sustitución de las luminarias tiene que tener como objetivo la reducción del consumo y una explotación sostenible de los recursos.

Los puntos escogidos para realizar las actuaciones de mejora de la accesibilidad, responden a criterios de intensidad de uso de los peatones, ya que se ha observado que se trata de zonas con un flujo alto como es el acceso a la playa, y por tanto se da prioridad a las zonas en la que se enmarca el proyecto. También se atiende a las quejas y sugerencias realizadas por vecinos del municipio, las cuales se centralizan en el aplicativo web dispuesto para tal efecto.

Cada punto exige un estudio concreto de detalle, tal y como se recoge en el Documento N°2 – Planos. Sin



embargo, puede asumirse como criterio general el expuesto en la normativa mencionada en puntos anteriores de la presente memoria.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES

Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la demolición del embaldosado existente. En unos casos será precisa la demolición de la solera, mientras que en otros solamente se precisará la sustitución del embaldosado por el correspondiente homologado.

MOVIMIENTO DE TIERRAS E INSTALACIÓN DE SERVICIOS

El movimiento de tierras en esta actuación será bajo, se precisará en la posición de las nuevas mazacotas o los tubos para cableado. También en los casos que haya que desplazar elementos de la captación de la red de pluviales o conexas puntos donde se interrumpe la escorrentía. Las operaciones correspondientes a esta fase se realizarán conjuntamente con los trabajos de demolición. Las mazacotas y los servicios previstos a instalar en zanjas o pozos, deberán ser colocados y probados una vez finalice la primera fase de movimiento de tierras. De esta manera, se evitarán problemas derivados de un mal replanteo de la posición definitiva.

REBAJES Y EMBALDOSADO

Los vados y los pasos de cebra tienen que cumplir con unos criterios de diseño determinados, que vienen totalmente definidos en planos. Para la configuración de las rampas en los vados accesibles, en primer lugar, se ejecutará la solera, para una vez fraguada, ejecutar el pavimentado con baldosas tomadas con mortero y rejuntadas con maceta y lechada. En ciertos casos no será necesaria la solera, sino que se dispondrá la baldosa correspondiente sobre la superficie de apoyo. Los rebajes en los pasos de peatones se ejecutarán de manera similar, teniendo en cuenta además, que el bordillo tendrá que ir hincado en la cimentación correspondiente.

ALUMBRADO Y MOBILIARIO URBANO

Con el pavimento totalmente conformado se colocarán los elementos del mobiliario urbano, teniendo en cuenta especialmente aquellos que van dispuestos sobre las piezas de los rebajes de los pasos de cebra. Estos elementos de mobiliario urbano son muy importantes ya que previenen de caídas provocadas por el desnivel existente entre la acera y la rampa. En paralelo si es posible se montarán las luminarias nuevas y se conectarán a la red general, comprobando su correcto funcionamiento. Se operará de igual manera con los servicios que hubiesen sido repuestos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y LIMPIEZA

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y el mobiliario, además de las últimas pruebas de funcionamiento, para que quede en servicio para el público.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución en DOS (2) MESES. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (176.326,02 €) y TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.028,46 €) en concepto de IVA."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Renovación aceras y alumbrado Cala Martina", de Santa Eulària des Riu, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 176.326,02 + I.V.A, haciendo un total de 213.354,48 €.



Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.5.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Mejora pavimentación asfáltica Ctra. Es Figueral" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\...

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. Otra de las causas que afectan a esta carretera en concreto es que da acceso a varias playas muy concurridas durante la temporada de verano. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por estos motivos, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso de la carretera de Es Figueral, carretera que une el pueblo de San Carlos con varias zonas del Este de la isla como es Figueral, Pou des Lleó o Cala Boix. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo, no en tanta medida como otros, ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

Parte del camino discurre entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos, con una pronunciada pendiente en su inicio y casi llano en la mayor parte del tramo, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía.

El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 3.182 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural excepto los últimos 100m que entra dentro de la zona turística de Es Figueral, el ancho es constante de 6,50 metros con carril de delimitación para sentido de la circulación.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 15 caminos rurales algunos con asfaltados y otros sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 60 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se sitúa la carretera objeto de este proyecto en Santa Carles de Peralta, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose en el punto kilométrico 13,6 de la carretera PM-810 en la intersección donde se desvía hacia Cala San Vicente y discurre hasta llegar al playa de Es Figueral.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual N°1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaularia.com:8088/geoxarc/).



ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.

Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 3 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera, con las cantidades expresadas en €:

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (382.417,87 €) y OCHENTA MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.307,75 €) en concepto de IVA".

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Mejora pavimentación asfáltica ctra. Es Figueral", de Santa Eulària des Riu, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 382.417,87 + I.V.A, haciendo un total de 462.725,62 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.6.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "Reposición asfáltica Camí de Sa Picassa" y acordar lo que proceda.



Visto el proyecto que en resumen dice:

... \... "ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso del Camí de Sa Picassa, que entronca directamente con la carretera que llega al núcleo urbano de Santa Gertrudis de Fruitera por su lado Este. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

El camino discurre confinado entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 2.550 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 6,00 metros con un carril para cada sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 20 caminos rurales sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 60 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

EMPLAZAMIENTO

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Santa Gertrudis de Fruitera, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose en el punto kilométrico 5 de la carretera PM-804 a su paso por el pueblo de Santa Gertrudis y discurriendo hasta adentrarse en el municipio de San Joan de Labritja.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual Nº1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaeularia.com:8088/geoxarc/).

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.

Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro.



Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA REPLANTEO Y TRABAJOS PREVIOS

En la fase de replanteo, aparte de la comprobación topográfica, se definirán en detalle las franjas de entronque con el firme existente. Se marcarán los baches encuadrándolos en una superficie aproximada de 1x1m. Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la limpieza de cunetas y bordes del camino, incluso si la operación requiere de pequeños desbroces o talas.

REHABILITACIÓN PUNTUAL DEL FIRME O BACHEO

Los baches, una vez identificados y marcados, se repararán conforme a las fases descritas anteriormente.

- Corte mecánico mediante disco de los 4 ml de los lados del cuadrado que circunscriben el bache.
- Fresado uniforme de la capa de rodadura en el total de la superficie en una profundidad de 5 cm. Si el bache hubiese penetrado más de 5 cm, se procede a demoler el pavimento, y se rellena con zahorra ZA 0/32 hasta la cota -5 cm tomando como referencia el firme existente. Se compactará el material granular si está disgregado.
- Riego de imprimación o adherencia, en caso de disponerlo sobre material granular o pavimento fresado, según sea el primer o el segundo caso.
- Vertido, extendido uniforme y compactación de la mezcla bituminosa mediante rodillo hasta alcanzar la cota del firme existente.

FRESADO

Se procederá al fresado conforme al procedimiento y maquinaria habituales, previo corte del pavimento. Se realizará el fresado en un espesor de 5 cm y de 1 metro de ancho de las franjas transversales de entronque. En caso de no poder modificarse la rasante se fresarán dos franjas longitudinales continuas, paralelas a la traza del camino, y a ambos lados del mismo tal y como se grafíe en planos.

PAVIMENTADO

Los trabajos relacionados con la ejecución del paquete de firme tendrán que seguir el proceso constructivo referido en los pliegos generales (PG3, PG4) y el particular del proyecto, por lo que para la capa de rodadura se tendrá que realizar el riego de adherencia, el extendido uniforme y la compactación hasta alcanzar las cotas de rasante especificadas en el Documento Nº2 - Planos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA Y MARCAJE

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y pintado de las marcas viales necesarias previo marcaje de las mismas.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 3 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (182.795,66 €) y TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (38.387,09 €) en concepto de IVA."... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Reposición asfáltica Camí de Sa Picassa" de Santa Eulària des Riu, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 182.795,66 + I.V.A, haciendo un total de 221.182,75 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.7.-Ver proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, denominado "Depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas Anexas" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\..."OBJETO.

El objeto del proyecto será describir las obras necesarias para la implantación de un depósito de 4.000 m³ de capacidad, que actúe como depósito regulador de toda la zona Sur de abastecimiento y dar cumplimiento a la normativa sanitaria: "Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano", y al "Decreto 53/2012 de 6 de julio, sobre vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano de las Illes Balears".

Según se establece en varios apartados de la normativa indicada, se debe garantizar un tiempo mínimo de contacto entre el agua y el desinfectante para asegurar su efectividad y por tanto, la calidad del agua. Respecto a esta consideración, ABAQUA establece para esta actuación que el tiempo de permanencia mínimo del agua en el depósito sea de 1 hora.

Otro objetivo es disponer de un volumen de reserva suficiente ante una posible eventualidad, garantizando el abastecimiento de agua a la población durante al menos 24 horas.

Vista la localización de la parcela a ubicar el depósito, en la zona de Can Eloi, se deben prever las siguientes conducciones:

Impulsión para alimentar al depósito desde el futuro suministro de agua desalada.

- Impulsión para alimentar al depósito caudales de emergencia, desde los pozos existentes.

- Impulsión desde el depósito para suministrar a la Urbanización Can Furnet.

- Distribución a Jesús y zonas anexas.

- Labores de limpieza y mantenimiento de la infraestructura.

3. ZONA DE ACTUACIÓN Y SOLUCIÓN ADOPTADA.

Existen dos zonas claramente diferenciadas y cuya ejecución se debe simultanear, por un lado, la parcela con referencia catastral 67250B5CD6162N0001DH (C.P. 07819. Santa Eulalia del Río), para la implantación del depósito y por otro, toda la zona del camino de Can Eloi, para la instalación de las conducciones hasta un punto determinado, en previsión de conexión.

Véanse para mayor claridad, los planos de situación y emplazamiento del Documento IV de Proyecto, donde se representa el recinto del depósito y la zona de redes proyectadas.

Para la solución adoptada, se ubica el depósito con la capacidad requerida, en la forma de la parcela anteriormente indicada, con las siguientes consideraciones:

- Implantación: En la parcela existe un pronunciado talud de piedra caliza natural, que requiere de un acondicionamiento previo con un desmonte considerable de roca y la aplicación de una sub-base de zahorra para la obtención de unos niveles preestablecidos.



- Retranqueos: Se diseña de manera que quede un retranqueo mínimo de 5 metros, respecto a los nuevos taludes practicados en la parcela, para facilitar las labores de mantenimiento. Todo el recinto deberá estar debidamente delimitado y señalizado.

- Depósito: Debido a los tiempos requeridos de ejecución para el acondicionamiento en la parcela, la capacidad necesitada y la solvencia de las estructuras prefabricadas actuales para este tipo de infraestructura, se selecciona un depósito basado en estructura de hormigón prefabricada, mediante pilares, vigas y cerramiento de hormigón armado y cubierta de placa alveolar pretensada. Estará dividido en dos senos para su correcto mantenimiento.

Caseta Técnica: Es necesaria la ejecución de una caseta donde alojar un conjunto de regulaciones, un grupo de impulsión e instalaciones varias.

- Almacén de Cloro: De forma independiente, se necesita un pequeño almacén donde ubicar dosificador automático de cloro, un lavavojos y almacenar productos químicos para el mantenimiento.

- Instalación eléctrica: Necesaria para el suministro de energía del grupo de bombeo proyectado y distintas luminarias del recinto.

- Conducciones (Depósito-Zona Can Eloi): Las tuberías previstas de entrada y salida al depósito, se instalarán desde éste, por toda la zona de Can Eloi, hasta un punto determinado en su cruce con el camino de Cas Governador.

- Tubería de impulsión-alimentación del depósito de agua desalada (Imp.IDAM en planos), en fundición dúctil.

- Tubería de impulsión-alimentación del depósito de caudales de emergencia (Imp.Pozos en planos), en fundición dúctil.

- Tubería de distribución a Jesús y zonas anexas (Dist.Jesús en planos), en fundición dúctil.

- Tubería impulsión desde el depósito proyectado al depósito Can Vicent Des Puig (Imp.Dep.Can Vicent en planos), en polietileno de alta densidad.

* Otras Conducciones: Otras tuberías necesarias son:

- Tubería impulsión desde el depósito proyectado a un punto determinado en la zona de acceso al recinto para abastecer, en un futuro, a una Arqueta Re-Bombeo existente en la urbanización Can Furnet (Imp.Can Furnet en planos), en polietileno de alta densidad.

- Tubería de drenaje del depósito proyectado, para labores de mantenimiento de la instalación (Drenaje en planos), desde el depósito a una zona de encauzamiento cercano al recinto, en PVC orientado.

* Instalaciones accesorias: Para el correcto funcionamiento de todo el conjunto de la instalación, se han previsto diversas válvulas como elementos de regulación, el grupo de impulsión compuesto por una pareja de bombas verticales centrífugas con su calderín anti-ariete, sistema de telegestión, caudalímetro electromagnético y contadores, ventosas, presostatos, extractores eólicos, etc. Para mayor detalle, la solución queda representada en planos del Documento IV de Proyecto, donde se reflejan toda la distribución de elementos en el recinto disponible, así como las conducciones y accesorios necesarios.

Todas las especificaciones de materiales y accesorios, se incluyen en epígrafes del Presupuesto y Pliego de condiciones de Proyecto.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

A continuación, se enumeran los aspectos más significativos de la obra; véase para mayor detalle el Anejo 1: Estudio de Sistemas-Procedimiento Constructivo, así como el Documento II: Pliego de Condiciones y la representación gráfica en el Documento IV: Planos.

Previamente al Acta de Replanteo de las obras del depósito, se llevará a cabo la comprobación del levantamiento topográfico ya realizado en la zona de actuación, para tener una información más detallada de los límites y zonas colindantes existentes.

Conforme se especifica en varias partes de este Proyecto, el Contratista deberá presentar durante el Acta de Replanteo, un informe donde se especifique la empresa designada para la fabricación y montaje de la estructura prefabricada del depósito, justificándose claramente que se adapta a las necesidades de Proyecto, que estará condicionado a la aprobación de la Dirección Facultativa de las obras. Véanse todos



los requerimientos indicados en el Art.III.15. Estructura prefabricada de hormigón armado, del Pliego de Condiciones.

Además, deberá prever con tiempo suficiente, todos los accesorios e instalaciones, así como las tuberías de acero al carbono a ejecutar por un taller de calderería, que se alojan en la Caseta Técnica, para poder ejecutar un replanteo con garantías.

Siguiendo, en todo momento, las indicaciones del Documento V: Estudio de Seguridad y Salud:

Será necesario localizar in situ todos los posibles servicios, con la ayuda de los servicios técnicos de las compañías suministradoras (Véase Anejo 6: relación de bienes y servicios afectados).

Durante el levantamiento topográfico representado en planos de Proyecto, se situaron 4 estacas como puntos vértice del depósito. Se deberán comprobar y estudiar el método de desmonte de roca a utilizar, conforme al Art.IV.3.

Acondicionamiento de la parcela, del Pliego de Condiciones. Se realizará previamente al replanteo de elementos, una tala de los árboles existentes en el recinto de actuación.

Se podrán simultanear las acciones de acondicionamiento del recinto en la parcela de referencia con el replanteo de las redes proyectadas en la zona de Can Eloi, donde se necesitará un desbroce general de la zona de paso de las conducciones.

En la ejecución de los trabajos, hay que tener en cuenta lo prescrito en el Anejo 9: Plan de Control de Calidad, a la hora de prever los ensayos pertinentes.

Conforme al Plano Acondicionamiento-Niveles, una vez regularizado todo el recinto, delimitado en la parcela y replanteados los elementos, se marcará la cimentación, todo ello en coordinación con la empresa responsable del suministro y montaje del depósito prefabricado seleccionado.

Se deberán haber previsto todos los pasantes y registros proyectados en las piezas prefabricadas de cerramiento y cubierta del depósito.

Ejecutadas las pozas de cimentación, previamente a su hormigonado, se deberá contar con la empresa responsable del estudio geotécnico para verificar que hay una correspondencia real entre el informe y la realidad de los materiales encontrados, de cara asegurar la estabilidad de la estructura.

Se deberá ejecutar conjuntamente, en la medida de lo posible, la cimentación de todos los elementos: zapatas y correas del depósito, correas de apoyo para los cerramientos de la Caseta Técnica y Almacén de Cloro, zanjas para las instalaciones (tanto conducciones de agua previstas para la entrada y salida del depósito por Caseta Técnica como la zanja para la alimentación eléctrica), cimentación corrida para el vallado perimetral del recinto, de forma que se queden todos los pasantes resueltos.

Para el montaje del depósito, conforme se establece en varias partes del Proyecto, se seguirá el plan de obra así como el plan de seguridad y salud, específicos, presentados previamente y aprobados por la Dirección de Obra.

La cubierta debe tener diversos registros y ventilaciones, representadas en planos. El proveedor seleccionado para el suministro de las placas alveolares, deberá aportar las especificaciones relativas al montaje sobre la cabeza de los muros, sellados, a los materiales auxiliares necesarios y a la capa de compresión posterior.

Una vez montado el conjunto estructural, se procederá a una impermeabilización interior con un producto apto para estar en contacto con agua de consumo humano especificado, para llevar a cabo posteriormente, la prueba de estanqueidad del depósito. A la hora de ejecutar tanto los muros como, sobre todo, la cubierta-forjado de la Caseta Técnica, deberán montarse previamente el conjunto de instalaciones allí alojadas.

Ejecutadas las cubiertas, se realizará junto con la capa de compresión, una formación de pendientes con impermeabilización, para lo que deberán estar ejecutados todos los registros mediante recrecimiento de arqueta y ventilaciones. Se podrá proceder ya al acondicionamiento exterior al depósito dentro del recinto, mediante las soleras de hormigón fratasado proyectadas, así como al montaje del vallado, puertas de la Caseta, Almacén y de acceso al recinto, junto con el resto de acabados.

Todo el conjunto de actuaciones del "Recinto-Depósito", se puede simultanear con la excavación de las zanjas para las conducciones proyectadas, teniendo la previsión de dejar siempre pasos para la



maquinaria al interior del recinto. Se replanteará las nuevas conducciones y se realizarán las zanjas pertinentes con los medios adecuados dependiendo del acabado y terreno existentes.

La zanja que ha de albergar la tubería de abastecimiento, se excavará según las necesidades puestas de manifiesto por la rasante; la profundidad de la misma dependerá, en los puntos de conexión, de la profundidad a la que están las tuberías existentes donde realizar el conexionado y siempre, salvo indicación expresa, según los planos de Proyecto.

Hay que ejecutar también determinados pozos y arquetas, representados en planos y especificados en Proyecto.

Ejecutadas las conducciones y montados los accesorios, se llevarán a cabo los ensayos especificados en el Anejo 8: Pruebas requeridas de puesta en servicio.

Se prevé la realización de trabajos de electricidad, relativos a la instalación de un cuadro general a partir del punto de suministro facilitado por la compañía. Junto a la parcela donde se ubica el recinto, hay un cuadro existente. Todos los trabajos de instalación eléctrica se describen en el Anexo: Instalación Eléctrica de Baja Tensión y están representados en planos. Los elementos a instalar se especifican también en las partidas del Presupuesto de Proyecto.

Todas las válvulas y accesorios, deberán ser aptos para agua de consumo humano y todos los equipos instalados serán probados debidamente.

Todo el conjunto de instalación interior deberá someterse a las pruebas que dirima la Dirección Facultativa de las obras, antes de su Puesta en Servicio.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

De acuerdo con el Plan de Obra, representado de manera gráfica en el Anejo 3: Programa de Trabajo de esta Memoria, el plazo de ejecución de las obras de Proyecto es de CINCO (5) MESES a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo.

El plazo de garantía de las obras será de un (1) año a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción, no percibiendo el Contratista durante el mismo, ningún tipo de abono en concepto de reparaciones y mantenimientos, dado que el costo de estos apartados se encuentra incluido dentro de los propios precios de ejecución.

10. PRESUPUESTO.

El presupuesto de Ejecución por Contrata sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de: NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (#908.719,96 €#).

El Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (#190.831,19 € #).

Resultando como Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA incluido, la cantidad de: UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS. (#1.099.551,15 €#)".

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de obras "Depósito de agua para el abastecimiento en Jesús y zonas anexas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Vicente Hernández, cuyo presupuesto asciende a 908.719,96 € + I.V.A, haciendo un total de 1.099.551,15 €.

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1 de la Ley 20/2006, de 15 de



diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears, mediante anuncio en el BOIB y en la página web del Ayuntamiento www.santaetulalia.net.

CUARTO. Solicitar informe/autorización, que se estime oportuno por la Oficina de Supervisión del proyecto.

QUINTO. Recibidos los informes/autorizaciones, y en el caso de no presentar alegaciones al Proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local para su resolución.

6.8.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2017, denominado "Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Ctra. Ses Mines-Es Canar "y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\...

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso del Camí de Sa Font des Murta, camino que une al Camí de Ses Mines con el Camí de Cala Llenya. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

El camino discurre confinado entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 3.230 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 4,60 metros sin carril de delimitación para sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 16 caminos rurales sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 40 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

3 EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Santa Carles de Peralta, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose en el punto kilométrico 1 del Camí de Ses Mines y discurrendo hasta interceptar en el punto kilométrico 1,1 del Camí de Cala Llenya.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual Nº1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.



- Xarxa hidrològica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La informació urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaeularia.com:8088/geoxarc/).

6 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN. El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.

Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 3 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera, con las cantidades expresadas en €:

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (197.512,55 €) y CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.477,63 €) en concepto de IVA".... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras denominado Reposición asfáltica carretera de Font des Murtar-Ses Mines, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 197.512,55 € + I.V.A, haciendo un total de 238.990,18 €.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que se dé inicio al expediente de contratación.

6.9.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2017, denominado "Mejora entorno rural y reposición asfáltica ctra. de Santa Gertrudis a San Mateo" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...“ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso de la carretera que une Santa Gertrudis con San Mateo, empieza donde acaba la Calle Venda de Parada, dentro del núcleo urbano de Santa Gertrudis, zona oeste, y que te lleva hacia el pueblo del Sant Mateu d'Albarca, en el municipio de Sant Antoni de Portmany. Tal y como se ha comentado, este es un camino que, por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha

servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación, todo esto junto a que su asfalto tiene una antigüedad de más de 20 años.

El camino discurre entre zonas boscosas, entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y con ligeros desniveles sobre todo en a su salida del pueblo de Santa Gertrudis de Fruitera donde gana desnivel positivo hasta el segundo kilómetro donde es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 3.150 metros de longitud y todo el tramo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 6,70 metros con un carril para cada sentido de la circulación. Cabe indicar que el trazado a asfaltar será de aproximadamente 1.680m.

En planta el trazado se compone de alineaciones curvas y al cual interceptan aproximadamente 12 caminos rurales sin asfaltar. La velocidad de circulación es de aproximadamente 60 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Santa Gertrudis de Fruitera, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose al oeste del núcleo urbano sin entrar en este y discurrendo por la antigua carretera PM-804-1 dirección San Mateo en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulalia. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual Nº1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaularia.com:8088/geoxarc/).

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.



El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones.

La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.

Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REPLANTEO Y TRABAJOS PREVIOS

En la fase de replanteo, aparte de la comprobación topográfica, se definirán en detalle las franjas de entronque con el firme existente. Se marcarán los baches encuadrándolos en una superficie aproximada de 1x1m. Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la limpieza de cunetas y bordes del camino, incluso si la operación requiere de pequeños desbroces o talas.

REHABILITACIÓN PUNTUAL DEL FIRME O BACHEO

Los baches, una vez identificados y marcados, se repararán conforme a las fases descritas anteriormente.

- Corte mecánico mediante disco de los 4 ml de los lados del cuadrado que circunscriben el bache.
- Fresado uniforme de la capa de rodadura en el total de la superficie en una profundidad de 5 cm. Si el bache hubiese penetrado más de 5 cm, se procede a demoler el pavimento, y se rellena con zahorra ZA 0/32 hasta la cota -5 cm tomando como referencia el firme existente. Se compactará el material granular si está disgregado.
- Riego de imprimación o adherencia, en caso de disponerlo sobre material granular o pavimento fresado, según sea el primer o el segundo caso.
- Vertido, extendido uniforme y compactación de la mezcla bituminosa mediante rodillo hasta alcanzar la cota del firme existente.

FRESADO

Se procederá al fresado conforme al procedimiento y maquinaria habituales, previo corte del pavimento. Se realizará el fresado en un espesor de 5 cm y de 1 metro de ancho de las franjas transversales de entronque. En caso de no poder modificarse la rasante se fresarán dos franjas longitudinales continuas, paralelas a la traza del camino, y a ambos lados del mismo tal y como se graficó en planos.

PAVIMENTADO

Los trabajos relacionados con la ejecución del paquete de firme tendrán que seguir el proceso constructivo referido en los pliegos generales (PG3, PG4) y el particular del proyecto, por lo que para la capa de rodadura se tendrá que realizar el riego de adherencia, el extendido uniforme y la compactación hasta alcanzar las cotas de rasante especificadas en el Documento N°2 - Planos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA Y MARCAJE

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y pintado de las marcas viales necesarias previo marcaje de las mismas

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.



A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 5 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de 155.886,73€ y 32.736,21€ en concepto de IVA."...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Mejora entorno rural y reposición asfáltica ctra. De Santa Gertrudis a Sant Mateo", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 155.886,73 € + I.V.A, haciendo un total de 221.182,75 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

6.10.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2017, denominado Acondicionamiento y renovación asfáltica Camí de Ses Vinyes y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, promotor de las obras descritas en la presente memoria, tiene como objetivo la reposición de infraestructuras que quedan insuficientes debido al aumento de la demanda de servicio, se encuentran en mal estado o son susceptibles de mejora. En este caso, debido al denso tráfico que soportan las vías principales de comunicación de la isla, empuja a los conductores a buscar vías alternativas que mejoren la accesibilidad entre dos puntos. La accesibilidad entendida como el producto entre la distancia y el tiempo, puede mejorarse mucho alargando el recorrido, pero reduciendo mucho el tiempo. Esto, especialmente en horas punta, es lo que buscan los conductores habitualmente locales, que encuentran en estas vías secundarias y terciarias una vía de escape al tráfico denso que satura las vías principales.

Por este motivo, de un tiempo a esta parte los caminos rurales están soportando intensidades medias diarias (IMD) para las que no están concebidos, acelerando el proceso de desgaste y acortando la vida útil de sus capas de rodaduras. Este es el caso del Camí de Ses Vinyes, que entronca directamente con la carretera general de Eivissa a Santa Eulària, discurre próximo a Servicios Palau y conecta con los barrios norte de Jesús. Tal y como se ha comentado, este es un camino que por la situación actual de las vías de comunicación en la isla de Ibiza, ha servido como itinerario alternativo y ha sufrido un desgaste acelerado en su capa de rodadura con la aparición de baches de profundidad considerable que influyen negativamente en la seguridad vial y en el confort en la circulación.

El camino discurre confinado entre paredes de piedra seca que delimitan los cultivos y es casi llano, la rasante no tiene acuerdos relevantes ni cambios de rasante que representen puntos peligrosos en la vía. El trazado objeto del proyecto tiene una traza aproximada de 1.335 metros de longitud, el primer tramo hasta el PK 0+400 es semiurbano y el segundo tiene un carácter rural, el ancho es constante de 6,00 metros con un carril para cada sentido de la circulación, aunque en eje es orientativo en casos puntuales del trazado que el ancho se vea reducido.

En planta el trazado se compone de alineaciones rectas y consta de cuatro intersecciones en T, cuya redistribución y estudio no se contempla por no ser objeto del proyecto, la velocidad de circulación es de



aproximadamente 60 km/h, no es necesario fijar velocidad de proyecto por no contemplarse la modificación del trazado.

EMPLAZAMIENTO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se sitúa el camino objeto de este proyecto en Jesús, Municipio de Santa Eulària des Riu, iniciándose en el punto kilométrico 3,729 de la carretera C733 a la altura de Can Ramón en Servicios Palau y enlazando con la PMV 810-1, junto a Can Bassó.

La actuación objeto de proyecto se ajustará necesariamente a la normativa vigente en materia de urbanismo en el municipio de Santa Eulària. Actualmente los instrumentos que regulan el planeamiento en el núcleo de Santa Eulària son:

- Normas Subsidiarias en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Modificación Puntual Nº1 de adaptación cartográfica.
- Plan Territorial Insular de la isla de Eivissa.
- Xarxa hidrológica provisional del servicio de Recursos Hídricos del Govern Balear.

La información urbanística se encuentra disponible y es pública, y puede ser consultada por medio del visor cartográfico del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el sitio web que específicamente se ha creado a tal efecto (www.santaularia.com:8088/geoxarc/).

Las implicaciones a nivel urbanístico son las siguientes:

- Torrent de Can Eloi: situado al norte de la actuación, no interfiere con la obra, pero se encuentra en la zona de policía.
- Torrent de Ses Vinyes: situado al sur de la obra, sí que podría entenderse dentro de la zona de protección, pero no interfiere en el torrente al estar éste encauzado y no tener el proyecto nada contemplado en cuanto a hidráulica.
- Enlace C733: intersección en T al mismo nivel con la carretera general, esta carretera cuenta con un APT de 18 metros.
- Enlace PMV 810-1 y ODT sobre el Torrent de Ses Vinyes: intersección en T ligeramente esviada, con las mismas implicaciones de protección APT que la Proyecto de acondicionamiento y renovación asfáltica Camí Ses Vinyes, Jesús Pág. 5 anterior (pero de 8 metros). Además, en este punto cruza el cauce del torrente, como se ha señalado antes, pero no se modifica la sección hidráulica de la obra de paso, por lo que no tiene implicaciones a nivel hidrológico-hidráulico.

Se deberá tener en cuenta las implicaciones administrativas de cara a la aprobación del proyecto, no será necesaria la del Dpt. de Mobilitat ya que el proyecto comienza y finaliza en el límite de las APT definidos para cada carretera, 8 y 18 metros, según corresponde.

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

El estudio de alternativas se realiza en base a la situación actual y antecedentes. Dados los diversos factores analizados, el trazado del vial se mantendrá conforme al estado de alineaciones y rasantes actual al no disponerse de reversa viaria para plantear trazados en variante. Con lo que respecta a las necesidades de señalización, se mantendrá la señalización existente por no haberse tenido constancia de problemas relativos a la seguridad vial.

El firme del camino, objeto principal de proyecto, se ha visto deteriorado por el paso del tiempo y la acción del tráfico intenso no previsto, por ser una vía de comunicación alternativa ante el tráfico denso de las carreteras principales y la industria de Servicios Palau. Dentro de las alternativas disponibles según la Norma 6.3-IC "Rehabilitación de firmes", se puede optar por dos tipos de rehabilitaciones. La primera y más sencilla consiste en la rehabilitación superficial, la cual es apropiada cuando el estado del firme presenta deterioros que afectan a su funcionalidad y durabilidad, pero no se hace necesaria una rehabilitación más profunda.

Las patologías del firme observadas son las habituales producidas por el paso del tiempo y el uso de la vía, por lo que no es necesario un estudio en profundidad por no existir una causa singular de dicho deterioro. Volviendo pues a las alternativas para la rehabilitación del firme, después de comprobar en la inspección visual que estas patologías se desarrollan a lo largo de todo el trazado, y de que los baches comprometen la durabilidad del firme por haber pasado en algunos casos las capas superficiales; se descarta la rehabilitación superficial en zonas puntuales optando por una rehabilitación estructural que asegure la estabilidad del firme a largo plazo.

Las soluciones a aplicar en una rehabilitación estructural pasan por el recrecimiento aplicado sobre el pavimento existente. Una vez saneados los baches, este recrecimiento consistirá en colocar sobre el



pavimento existente una o varias capas nuevas, elevando por tanto la cota de la superficie de rodadura. Una vez justificada esta alternativa, el estudio del firme se realiza a continuación.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REPLANTEO Y TRABAJOS PREVIOS

En la fase de replanteo, aparte de la comprobación topográfica, se definirán en detalle las franjas de entronque con el firme existente. Se marcarán los baches encuadrándolos en una superficie aproximada de 1x1m. Tras el replanteo de las obras en el punto de actuación, se procederá a la limpieza de cunetas y bordes del camino, incluso si la operación requiere de pequeños desbroces o talas.

REHABILITACIÓN PUNTUAL DEL FIRME O BACHEO

Los baches, una vez identificados y marcados, se repararán conforme a las fases descritas anteriormente.

- Corte mecánico mediante disco de los 4 ml de los lados del cuadrado que circunscriben el bache.
- Fresado uniforme de la capa de rodadura en el total de la superficie en una profundidad de 5 cm. Si el bache hubiese penetrado más de 5 cm, se procede a demoler el pavimento, y se rellena con zahorra ZA 0/32 hasta la cota -5 cm tomando como referencia el firme existente. Se compactará el material granular si está disgregado.
- Riego de imprimación o adherencia, en caso de disponerlo sobre material granular o pavimento fresado, según sea el primer o el segundo caso.
- Vertido, extendido uniforme y compactación de la mezcla bituminosa mediante rodillo hasta alcanzar la cota del firme existente.

FRESADO

Se procederá al fresado conforme al procedimiento y maquinaria habituales, previo corte del pavimento. Se realizará el fresado en un espesor de 5 cm y de 1 metro de ancho de las franjas transversales de entronque. En caso de no poder modificarse la rasante se fresarán dos franjas longitudinales continuas, paralelas a la traza del camino, y a ambos lados del mismo tal y como se grafie en planos.

PAVIMENTADO

Los trabajos relacionados con la ejecución del paquete de firme tendrán que seguir el proceso constructivo referido en los pliegos generales (PG3, PG4) y el particular del proyecto, por lo que para la capa de rodadura se tendrá que realizar el riego de adherencia, el extendido uniforme y la compactación hasta alcanzar las cotas de rasante especificadas en el Documento N°2 - Planos.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA Y MARCAJE

Se realizarán los pequeños remates necesarios para que la obra pueda ser recepcionada y se comprobará que se ajuste la ejecución a lo proyectado. Se realizará un barrido y limpieza general del pavimento y pintado de las marcas viales necesarias previo marcaje de las mismas.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

A la vista de las mediciones y con los rendimientos definidos para cada unidad de obra, se estima el plazo de ejecución para el conjunto de las obras en 3 SEMANAS. Se presenta a continuación un planning de obra genérico para cada una de las fases.

PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (159.401,31 €) y TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (33.474,28 €) en concepto de IVA."...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Acondicionamiento y renovación asfáltica Camí de Ses Vinyes", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 159.401,31 € + I.V.A, haciendo un total de 221.182,75 €.



Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

7.-VARIOS

7.1.-Ver propuesta del Departamento de Prensa y Comunicación relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con Ibiza Heute y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el presupuesto presentado por la entidad Brieger Ibiza, S.L., por un importe de setecientos noventa euros (790€) + IVA, para la realización de publicidad a realizar durante el año 2018 en los términos anteriormente indicados.

7.2.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia, en materia de inversiones para el año 2017, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la cooperativa Agrícola Santa Eulària en materia de inversiones:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, EN MATERIA DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2017

En Santa Eulària des Riu, a de de 20 .

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. xxxxxxxx, presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de



la comunidad vecinal.

Que la agricultura, sector estratégico reconocido por la Unión Europea, ha definido en gran parte el paisaje del municipio de Santa Eulària, aportando además un patrimonio natural e histórico-cultural de gran importancia.

Que actualmente en Santa Eulària se encuentra domiciliada la cooperativa agrícola Santa Eulalia, que es un instrumento fundamental para la economía en nuestras zonas rurales, contribuye a una estructuración del territorio para dar continuidad a la actividad agrícola, realizando una gran labor contra la pérdida de suelo agrícola, la mejora y protección del paisaje y la fauna autóctonas así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Que la crisis económica y la fuerte competencia de los productos importados han agravado la situación de esta cooperativa que se ve obligada a buscar diferentes métodos para poder competir en el mercado, sacando beneficios pero sin perder la calidad y esencia del producto agrícola tradicional.

Que la cooperativa agrícola Santa Eulalia, domiciliada en el municipio de Santa Eulària, se fundó en el año 1951 con el objetivo inicial de adquirir y vender productos agrarios y ganaderos para impulsar la producción agrícola y pecuaria de la región.

Que la cooperativa ha tenido que realizar importantes inversiones para poder subsistir, lo que, unido al grave momento que atraviesa el sector agrícola-ganadero, comporta que se encuentren en una situación económica difícil. Por ello, ha solicitado colaboración al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para sufragar y mantener parte de las inversiones realizadas.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la continuidad de este tipo de asociaciones.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio es sufragar los gastos de inversiones realizadas por la cooperativa en el año 2017, por un importe máximo de 20.000 €.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, en concepto de inversión para el año 2017.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan



que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.3.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia en materia de fomento del asociacionismo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Santa Eulària en materia de fomento del asociacionismo y desarrollo del sector agrario en el municipio:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANTA EULALIA, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2017.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de



noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. José Colomar Colomar con D.N.I. xxxxxxxx, presidente de Cooperativa agrícola Santa Eulalia con CIF F-07013477, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2017. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Santa Eulalia con 20.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2017.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y



sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2018.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.4.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Sant Antoni en materia de fomento del asociacionismo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Sant Antoni en materia de fomento del asociacionismo para el año 2017:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SANT ANTONI, PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2017.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de



noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Juan Tur Juan con D.N.I. xxxxxxxx, presidente de Cooperativa agrícola Sant Antoni con CIF F07013444, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del .

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Cooperativa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo y fomento del asociacionismo agrícola-ganadero.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento al asociacionismo agrícola-ganadero, para el año 2017. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

Segunda. La cooperativa se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Cooperativa agrícola Sant Antoni con 2.500 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2017.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y



sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017,

Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.5.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cooperativa Agroevissa en materia de fomento del asociacionismo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola Agroevissa, en materia de fomento y desarrollo de la actividad agrícola en Santa Eulària des Riu:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y COOPERATIVA AGRÍCOLA AGROEVISSA PARA EL AÑO 2017

En Santa Eulària des Riu, a de de

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicent Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Por otro lado, el Sr. Juan Marí Guasch con D.N.I. xxxxxxxx, presidente del Consejo Rector de Agroevissa Sociedad Cooperativa con CIF F07887805, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que la firma del presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del .

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que el Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 32.3 y 34 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 153, de fecha 06/12/2016 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº164 del 31/12/2016.

Que la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. tiene entre sus objetivos destacados la asociación de agricultores, así como la comercialización de casi toda la totalidad de la producción agrícola del municipio de Santa Eulària des Riu, contribuyendo de este modo al dinamismo y desarrollo del sector primario y fomentando el desarrollo social y económico del mundo rural.

Que actualmente la Cooperativa Agroevissa, domiciliada al municipio de Santa Eulària des Riu es la primera central de la isla de Ibiza dedicada a la producción, comercialización y distribución de frutas y verduras.

Que los socios de la cooperativa pueden comercializar sus productos convenientemente identificados al mercado con la marca Agroevissa, ofreciendo productos de calidad y producidos en la tierra.

Que la cooperativa trabaja para fomentar el asociacionismo en el sector agrario como fórmula para hacer frente a la constante y creciente competencia de productos importados, que afecta a las producciones locales y a los beneficios que se derivan.

Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu quiere apoyar a las actividades de la Cooperativa y destaca la importancia de los servicios que presta, que suponen una parte muy importante de la tarea de recuperación del sol agrícola y la protección del paisaje y fauna autóctonas, así como la sostenibilidad social y económica del medio rural tan característico de nuestro municipio.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. para mejorar la situación del sector primario del municipio, mediante el fomento del asociacionismo y promoción



de la actividad agrícola.

Segunda. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop. se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad del campo al municipio.

Tercera. La cooperativa Agroevissa Sdad. Coop se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Agroevissa Sdad. Coop. con 20.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción agraria para el año 2017.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La cooperativa presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la cooperativa.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 d



enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2018.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. Previa solicitud expresa del interesado, se podrán realizar pagos anticipados de hasta un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la cooperativa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017,



Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.6.-Ver propuesta de Alcaldía relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Ibiza, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Confraria de Pescadors d'Eivissa para el desarrollo y promoción del sector pesquero así como el fomento del asociacionismo para el año 2017:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2017.

En Santa Eulària des Riu, a de de ,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Por otro lado, el Sr. Xicu Cardona Ramón con D.N.I. xxxxxxxx, presidente de Confraria de pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del //.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y promoción, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2017. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.



Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.

Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con Confraria de Pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para el año 2017.

Quinta. La ayuda recibida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.
 - c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre del beneficiario.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.



5. La justificación de las ayudas se tendrá que realizar con anterioridad al día 31 de marzo de 2018.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá el pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la Confraria de Pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017,



Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento."

7.7.-Ver solicitud de ayuda económica de la "Asociación Personas Mayores del Pueblo de Jesús" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Personas Mayores del pueblo de Nuestra Señora de Jesús una ayuda económica por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500€), para la realización de las diferentes actividades que tienen lugar durante todo el año.

7.8.-Ver solicitud de ayuda económica de la "Asociación Personas Mayores del Pueblo de Sant Carles y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Personas Mayores del Poble de Sant Carles una ayuda económica por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500€), para la realización de diferentes actividades anuales.

7.9.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la asistencia de personal del departamento de cultura a la asamblea general de la Red Española de Teatros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la participación de personal del departamento de cultura a la Asamblea General de la Red Española de Teatros que tendrá lugar en Madrid el día 14 de diciembre.

7.10.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la renovación de la adhesión al "Circuit Talent IB" para el año 2018, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la adhesión y la preparación de una propuesta de programación para el "Circuit Talent IB" para el año 2018.

7.11.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la renovación de la adhesión al programa "Platea" para el año 2018, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la adhesión del Palacio de Congresos y del Centro Cultural de Jesús al programa PLATEA para el año 2018.



7.12.-Ver solicitud de autorización para incorporación y cambio de instalaciones de temporada 2018 en un tramo de costa denominado playa Es Riu del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Captain Beach, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por la entidad Captain Beach, S.L., para cambio de elemento temporal de 8 hamacas autorizadas en el lote 21 por 4 camas balinesas para la temporada 2018, ya que no se puede realizar ninguna modificación de elemento hasta la finalización del contrato vigente, el cual finaliza a finales de la temporada 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA